

**CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 221/2021**

**ACTOR: MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI,  
ESTADO DE MÉXICO**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veinticinco de mayo de dos mil veintidós, se da cuenta a la **Ministra Ana Margarita Ríos Farjat, instructora en el presente asunto**, con lo siguiente:

<b>Constancias</b>	<b>Registro</b>
Oficio <b>SAP/410/2022</b> y anexos de Mónica Angélica Álvarez Nemer, Presidenta de la Sexagésima Primera Legislatura del Poder Legislativo del Estado de México.	<b>8470</b>

Las documentales se recibieron el trece de mayo de dos mil veintidós en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este alto tribunal, a través del Buzón Judicial. Conste.

Ciudad de México, a veinticinco de mayo de dos mil veintidós.

Agréguese al expediente para que surtan efectos legales, el oficio y los anexos de Mónica Angélica Álvarez Nemer, Presidenta de la Sexagésima Primera Legislatura del Poder Legislativo del Estado de México, cuya personalidad se encuentra reconocida en autos, quien pretende dar cumplimiento al requerimiento formulado en proveído de cuatro de mayo de dos mil veintidós. De la revisión de las constancias que presentó, se advierte que fue omisa en remitir copias certificadas de las documentales relacionadas con los antecedentes legislativos del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en lo particular de su fracción XXV, reformado mediante decreto publicado el veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y cinco.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 297, fracción II<sup>1</sup>, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se requiere al Poder Legislativo del Estado de México para que, en el plazo de **tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente a que surta efectos la notificación del presente proveído, **remita copia certificada** de lo indicado en el párrafo anterior, apercibida que, de no cumplir con lo anterior, se le aplicará una multa en términos del artículo 59, fracción I, del código referido<sup>2</sup>, de aplicación supletoria en términos del numeral 1<sup>3</sup> de la citada ley.

<sup>1</sup> **Artículo 297.** Cuando la ley no señale término para la práctica de algún acto judicial o para el ejercicio de algún derecho, se tendrán por señalados los siguientes:  
(...)

II. Tres días para cualquier otro caso.

<sup>2</sup> **Artículo 59.** Los tribunales, para hacer cumplir sus determinaciones, pueden emplear, a discreción, los siguientes medios de apremio:

I. Multa hasta por la cantidad de ciento veinte días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.  
[...].

<sup>3</sup> **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 221/2021

Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282<sup>4</sup> del referido Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo; y con fundamento en el diverso 287<sup>5</sup> de ese código, hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este acuerdo.

Finalmente, con apoyo en el considerando segundo<sup>6</sup> y artículo noveno<sup>7</sup> del **Acuerdo General 8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este acuerdo.

**Notifíquese.** Por lista y por oficio al Poder Legislativo del Estado de México.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Ana Margarita Ríos Farjat**, quien actúa con la **Maestra Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este alto tribunal, que da fe.

PPG/DVH

---

<sup>4</sup> **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

<sup>5</sup> **Artículo 287.** En los autos se asentará razón del día en que comienza a correr un término y del en que deba concluir. La constancia deberá asentarse precisamente el día en que surta sus efectos la notificación de la resolución en que se conceda o mande abrir el término. Lo mismo se hará en el caso del artículo anterior.

La falta de la razón no surte más efectos que los de la responsabilidad del omiso.

<sup>6</sup> **SEGUNDO.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y (...).

<sup>7</sup> **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

**AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**

Firmante	Nombre	ANA MARGARITA RIOS FARJAT	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	RIFA730913MNLSRN08				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000019d5	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/05/2022T18:37:22Z / 27/05/2022T13:37:22-05:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	56 a8 47 b9 68 b3 3a d1 4e f9 39 b9 3f 1e 7a 95 94 b3 59 33 85 60 09 8f 8f 16 08 47 d8 f0 f1 ac e6 cc b4 de fb 12 a9 ec a6 83 23 a6 19 6c 67 5d 7f bb 3c cc bb 90 04 ee e4 d3 fb f9 dd 1b c0 3b 65 8b bb 02 34 de 21 fc 12 09 73 35 c9 15 57 15 a9 88 6b 43 c7 50 c3 8b 1d a1 17 cb 85 9c 04 86 21 58 2a 38 c8 4d b7 7c 13 13 49 f4 78 87 08 70 ce ce ae 9b 2c 9a ef 9a a8 c6 65 25 d0 09 4c 25 da d5 82 c3 dc 59 e2 bc cf 6c 0b 9c 52 29 c2 46 eb 94 07 22 18 12 89 96 ed e2 cb 35 00 0f ac 37 b7 3e 79 b9 d7 96 7f fa c7 de cc 70 fe d5 cc a9 fe b3 9f ae 5c 17 73 f2 26 59 ce 25 f0 05 08 f0 7c 2e 26 dc 01 5b d5 2f 35 d8 39 6a 54 77 b0 5a e3 e2 3f 70 3e 96 09 5d d7 25 a2 5e c5 01 26 32 01 eb b5 2c 02 06 70 36 42 7f 59 a2 8d f5 18 8c 7f 0f e2 db b5 49 eb 1c aa ba d5 57 0d 9b 55 a2				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/05/2022T18:37:22Z / 27/05/2022T13:37:22-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000019d5				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/05/2022T18:37:22Z / 27/05/2022T13:37:22-05:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	4738212				
	Datos estampillados	AF4B529E2CD18B14FA70B37695437952981257AB8FB83B302B7A3303C7A5974B				

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	CORC710405MDFRDR08				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/05/2022T20:49:36Z / 26/05/2022T15:49:36-05:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	52 62 82 6b 83 1f f2 4f 94 c1 eb 6d 75 f8 b7 d1 75 1b d0 14 31 3d a8 a8 ff 89 c8 49 fc ee 66 69 84 91 23 de ff d2 10 08 c1 5d c1 2c 38 4e 7d cd 52 c7 54 f1 2f 6a 1d f0 04 bc 3d fe 61 4e 5c fc c6 c0 a2 c7 20 0c c0 ef 4e 87 01 e7 3e 61 5a bf 72 04 f0 29 6c 84 95 35 43 34 2a 78 7b 45 5d cd 7a 3e e0 40 2a a2 d0 6e 0b 85 99 c2 d7 bf 8a 84 fd 53 bb 90 de ad 4e 0e 9d 96 2d 9b 4c 94 ab ba f8 2e 9a ca 51 0c f6 4d d9 a3 12 1b 3c fd c1 96 2a c4 d9 83 3a 3f 71 7f 55 eb 14 71 31 74 e2 7d e6 e9 76 9a 67 de 18 fe 8e 1e 87 27 d9 f0 58 ac 0f 48 14 3e 2a 2f 61 b7 06 1e 9e b8 69 01 0f 62 20 34 3d c5 6b 13 73 43 fb 53 3d 9a 70 0d d5 27 e2 f9 ea 4b 49 55 db f6 58 ed 9a f5 95 9e 5b 46 87 22 0d 96 00 6b e0 d3 96 41 b1 e1 62 23 18 4f e6 62 f6 ea d3 21 5f 76 7c 78 80 ce 8b 73 8a dd				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/05/2022T20:49:36Z / 26/05/2022T15:49:36-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000001b62				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/05/2022T20:49:36Z / 26/05/2022T15:49:36-05:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	4735043				
	Datos estampillados	48A6D3971E311A1BBC03D3C966D4435A6C5922C3646D105BD950B2197C4696EB				